

4—280—19.

1864.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

CLASE *Construcción.*

Expediente promovido a instancia de D. Norberto Anton, en solicitud de licencia para construir de nueva planta en el Solar de su propiedad, sito en el nuevo barrio de Arguetteles, señalado con el num.^o 3, de la man.^a 16, con fachada a las Calles del Rey Francisco, con vuelta a la de Esfendrabale.

1881

Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

CLASE

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



Distrito de Palacio.

Se fuere con las orales en

12 de Mayo de 1864

El Inspector s.^o de Policía Urbana del mismo; da parte a V. S. que el Sr. D.ⁿ Juan Bautista Peironet, Regidor Vocal de la Comisión de Obras del Excmo. Ayuntamiento ateniéndose a lo señalado el día trece del corriente a las nueve de su mañana tenga efecto la tira de Cuerdas solicitada por D.ⁿ Norberto Anton para su casa en el Solar n.^o 3 manzana 16 del barrio de Arguellas calles del Rey Fran.^{co} y de Mendirabal.

Lo que tengo el honor de participar a V. S. a los efectos correspondientes.

D.ⁿ
101

quede a O. S. m. a.
Madrid 11 de Abril de 1864

Bernardo de Jagedo
B. J. J.

Sr. Secretario del Excmo. Ayunt.^o de esta M. H. Villa



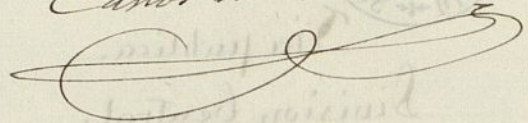
Via publica.
Division Central.

Efectuada la tira de cuerdas y señalamiento de vasante del total sito en el Barrio de Arguillas, Ayuntamiento del Principe Pio, manzana n.º 16, pedida por D. Norberto Antón, se manifestó al Sr. Regidor que presidió el acto, que las vasantes deberán sujetarse a las marcadas en el detalle que por duplicado se acompaña.

Lo que pongo en conocimiento del Sr. para los efectos que haya lugar.

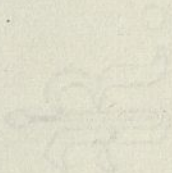
Pios

que. á D. H. u. o. S. Ma-
drid 15. de Abril de 1864.

Carlos M^o de Castro


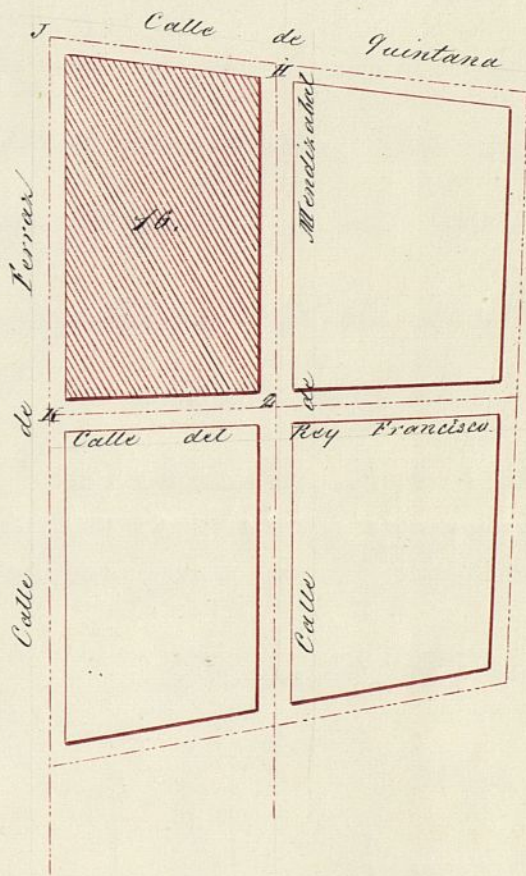
Pres. de la Comisión de obras del Excmo. Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Madrid



Nuevo Barrio de Argüelles.

Detalle de la manzana n.º 16 situada en las calles de Quintana, Mendisabal, Rey Francisco y Ferraz, con las rasantes a que han de sujetarse los propietarios para edificar según el proyecto de Don Norberto Hulón.



Los puntos de intersección de las calles están marcados con estas cas.
 Las cotas anotadas a continuación se contarán desde la cabecera de la estaca

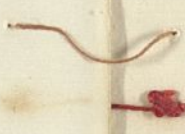
- Cotas en los encuentros de las calles.
- En el punto K. 1,812 metros de desmonte.
 - En el punto J. 0,903 id de terraplen.
 - En el punto L. 0,925 id de id
 - En el punto M. 2,607 id de desmonte

Madrid 15 de Abril de 1864

Carlos M. de Castro

Primer Ayuntamiento de Madrid

Primer Ayuntamiento de Madrid





Yo como Senor,

Don Roberto Anton, vecino de Madrid,
que vive calle del Carmen n.º 20.ª, qual, es dueño
del solar n.º 3 mansana 16 del barrio de
Arguella, en el qual desea edificar una casa
cuyo plano acompaña, con fachadas a las calles
del Rey Juanino y de Mendizabal, y al efecto
Suplica a V. E. se le de la competente
licencia y señale las alineaciones todo con acor-
do a los límites prevenidos.

Dio que a V. E. muchos años

Madrid 26 de Marzo 1864

Roberto Anton

Madrid 24 de Marzo de 1864

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Dis-
trito de Palacio para que se sirva dispo-
ner que con asistencia del Sr. Regidor
Vocal de la Comisión de Obras Sr. Juan P
Bautista Peyronnet, del intermedio, su ar-
quitecto, el Municipal, y el Ingeniero di-
rector por la requesta a la susante se pre-

ceda al acto de la tira de cuerdas, in-
formando el profesor de Villa del real
lado, teniendo presente el Artículo 4.º
de la ordenanza de Policía Urbana y pro-
viniendo al dueño no queda dar firmi-
cicio a las obras sin la competente licen-
cia.

El Alcalde Corregidor.

Hete

Madrid 6 de Abril de 1864.

Quere a efecto la tira de cuerdas
que se manda en el precedente decreto
en el día y hora que se sirva señalar el
Sr. Regidor vocal de la Comisión de Obras D.
Juan Bautista Peyrouet, y verificase el
acto informe el Arquitecto N.º de la Comisión, requi-
riendo el susp.º de los interesados para que no de-
jinnicio a la obra sin la competente licencia
Gregorio Vicedo



Señalo el día 10 del corriente
a las once de la mañana

M. Peyrouet

Ustedes

Roberto Antón

Sres de la Comisión de Obras.

Marcada la alicuación que debe observar
se con arreglo a los costos de piedra puestas por
los facultativos del N.º Patrimonio en la man-
zana 16 del Barrio de Arguelles resultta

1.^o (Que) Las fachadas que se intentan construir para la casa del solar n.^o 3 en la calle del Rey Francisco y de Mendirabal se esta- blecieron en línea recta en la extensión que marquen los títulos de propiedad, conser- vando la dirección de los costos de piedra reprimidos; por cuya razón no existe abo- no alguno por parte del Ex.^{to} Ayunta- miento ni del propietario en atención a que no se toma ni se cede terreno alguno de la vía pública ni del solar.

2.^o La altura de la fachada no exceda de ~~una~~ una marcada en los reglos 8.^o, 18.^o y 19.^o de la N.^a orden de 10 de Junio de 1854, siendo la rasante de la acera la que marque el Sr. Director de aceros y empe- drados.

3.^a (Que) podrá construir piso bajo con la altura de 3,62 metros principal segundo tercero y sotabanco ó entre suelo pero solo uno de estos dos pisos, y con las alturas marcadas en la N.^a orden de 10 de Junio de 1854; Sobre la altura total señalada no se construirá exterior ni interiormente barandillas vidie- ras ni mas obras que las indispensables pa- ra cubrir la casa colocando las trasteros de bajo de las armaduras.

4.^a (Que) no se permite salirse ni retirarse de la alineación acordada con ningún cuerpo del Edificio dejando rítonados ni retablos sino después de haberse salvado con un docolo de un metro por lo menos.

Examinado el plano de fachada fir- mado por D.^o Darío de Begoyon Arquitecto de la N.^a Academia de S.^o Fernando lo halló arreglado á buenos principios por lo que no encuentro inconveniente en que se sirvan V.^os. conceder la licencia que se pi- de observandose los reglos siguientes.

1ª (Que) Los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedestal vivo dando los cuatro pies de espesor hasta 0,14 centim. mas bajo del error de la calle donde se tallandose 0,14 centim. de cada lado se sentará el rocal general de cantería de 0,84 centim. de alto y otros 0,84 centim. de grueso resultando dos hilados descubiertos en el punto mas elevado de la calle y continuando estos a nivel hasta el mas bajo sin que falten en ningún punto de la fachada.

2ª (Que) sobre el referido rocal y con muelle por seguirá la fachada de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas y sin permitir se los entramados y umbrales de madera retallandose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno, a fin de que resulte a la altura del arriente del alero de 0,70 centimetros de espesor el cual podrá ejecutarse a gusto del Arquitecto Director formando una cornisa de piedra de fábrica entramada o de madera descubierta sin exceder de un vuelo regular colocandose o formando sobre el mismo una canal de plomo para reunir las aguas y dirigir las a la alcantarilla general por medio de bajadas de plomo embelidas en los muros de fachada o en la parte exterior de ella en los reyunclidos que formen los pabellones sin exceder de su vuelo y procurando contribuir con el ornato y decoracion de las mismas.

3ª (Que) el vuelo de los balcones del piso principal no exceda de 0,42 centim. ni de 0,28 centim. los del segundo y tercero dandoles a unos y otros $1,05$ de altura y al intervalo de los balaustrés 0,11 centimetros, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared de 0,28 centimetros y algo mas separadas de la

luz de los huecos
4^a (m) Las puertas no habrán batiente ni pel dano
que sobresalga del filo de la fachada a fin
de no entorpecer el tránsito publico.

5^a Las aceras seran de losas de piedra berroquena
de 0,14 centim. de espesor y 0,84 centim. de salida senton
dolas con mortero de cal bajo la rasante que
se indica en el informe de alineacion, y sin
que puedan abrirse tumboreras horizontales a
los soto nos debiendo estas colocarse entre
las mochetas de las puertas o a plomo de
los huecos.

6^a (P) Revocará la fachada imitando un buen
orden de construcción pintando al oleo de
un color claro las puertas y colocando sobre la
del portal el numero de la casa. X

7^a El Arquitecto de la Seccion podra siempre
que lo tenga por conveniente reconocer la obra
estando ademas el dueño obligado a dar
aviso sentado el recibo de conteria enmendado
el piso principal, cuando la fachada se halle
coronada con el alero y por ultimo despues
de totalmente concluida la finca con ob-
jeto de reconocer si se encuentra en estado
de alquilarse.

8^a En la construcción de andamios de la fa-
chada se haura que las almas sean de sermas
colocadas frente los huecos a excepcion de las
de los extremos que estaran a la linea de los
muros medianeros para que no resulten me-
chincas en la fábrica siendo las puentes
de maderas de a seis y los tabloner de
buena calidad sin huecos saltadizos po-
niendo tres por lo menos en el ancho
de cada andamio y cuidando el
Arquitecto no se carguen demasado con
los materiales y para evitar en lo posi-
ble todo incidente desagradable se

colocaran maderos de a' B y de a' lo en los
almos que sirven de antepechos y barandas
llas elevandolos de los tablonas unos cuatro
pies guardando esta precaucion mas parti-
cularmente en el sitio donde se esta obra
el pescante que se ejecutara con toda soli-
dez procurando el citado profesor que los
andamios interiores se construyan segun arte
para evitar desgracias. #

U.S. en vista de todo acordaron lo mas
acertado. Madrid 16 de Abril de 1864.

Felipe Ma. Gomez



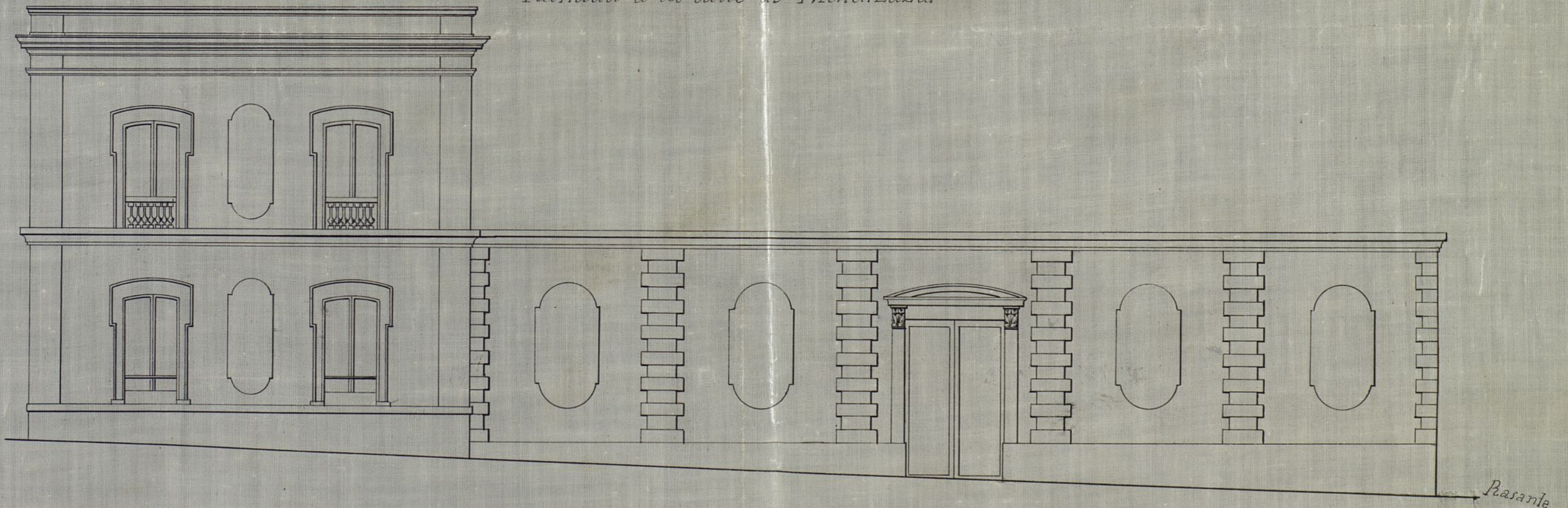
l
s
l
to
la
te
m
h.

Casa que D. Norberto Antón, vecino de Madrid, proyecta edificar en el barrio de Argüelles

Fachada a la calle del Rey Francisco.



Fachada a la calle de Mendizabal



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 metros

Madrid 23 de Marzo de 1864

Dario de Regoyos

Argüelles

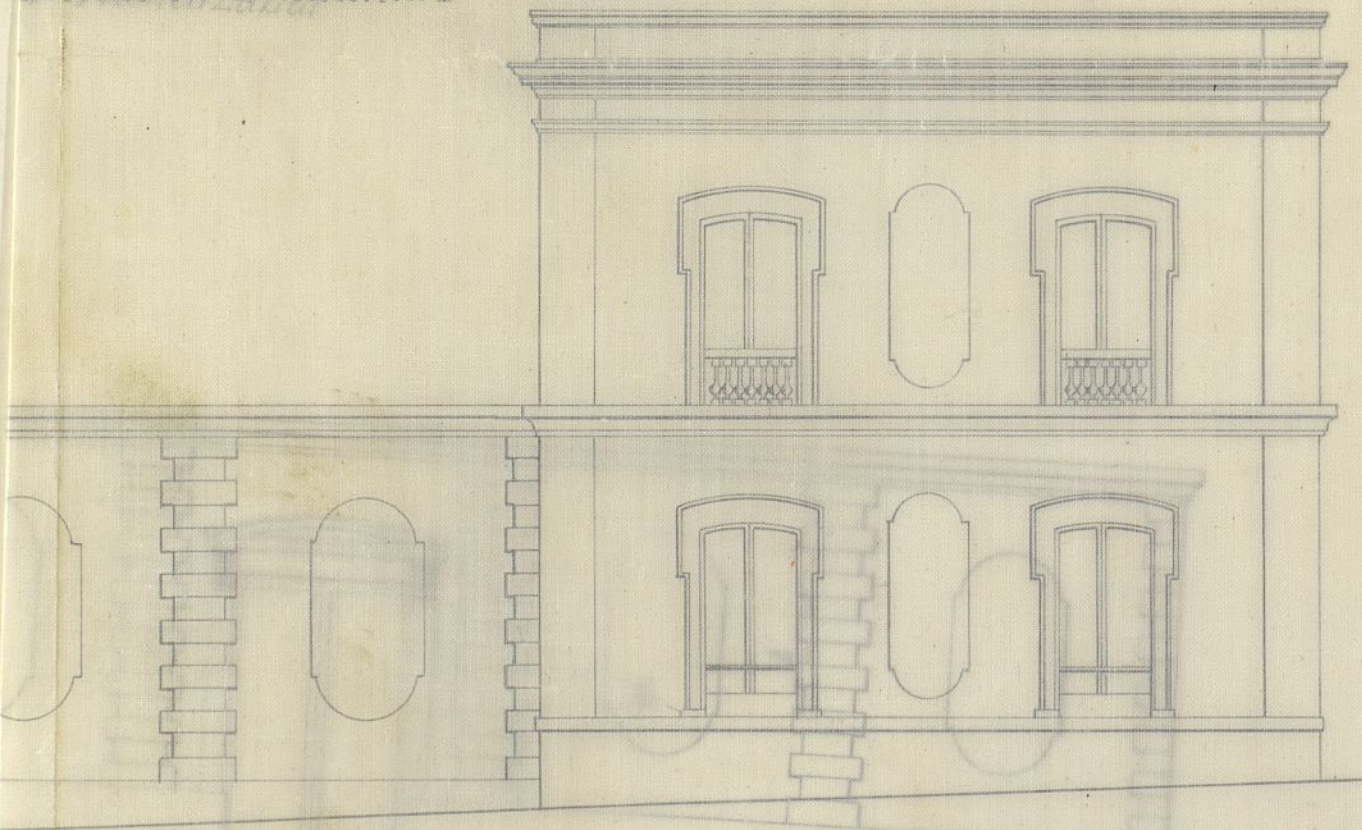
Ayuntamiento de Madrid

colores modernos de a B y de a lo ent...

Fachada de la calle



Fachada de la calle



Madrid 23 de Marzo de 1864

David de Regoyos

Arq.º



Como. Senor

Habiendose solicitado por Don Roberto Anton licencia para edificar en el Solar n.º 3, manr.ª 16. del Barrio de Arguilles, con fachada a las calles del Rey Francisco y de Ellen dirabal; la Comision de obras no encuentra inconveniente en que s.º E. se le sirva concederla, siempre que siga la alineacion y parante las matadas, se sujete al plano de fachadas presentado, y observe las alturas y demas reglas de edificacion que el Arquitecto Municipal de la Seccion conigna en su informe.

Madrid 19 de abril de 1864.

Belasquain *Entrambargua*

Triguero

Francisco Blazquez

Diego Quijano

Madrid 21 de abril de 1864.

En el Ayunt.º Const.º

Como propone la Comision

[Signature]

Abril 29

Con el Cons.º Superior.

[Signature]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

D. José María y Silva, Duque de Soto y Atrebal
de Corregidor de esta M. P. Villa &c

Habiéndose solicitado licencia por D. Her-
berto Tutton para construir de nueva planta
en el solar de su propiedad, sito en el
nuevo barrio de Triquetles, señalado con el n.º
3, de la manzana 16, con fachada a las
calles del Rey Francisco, con ancha a la def
Mendirabai, se instruyó el oportuno expe-
diente y marcada la alineación con arreglo
a la ordenada por el orden de a los cotos
de finca que por la facultativa del R.
Patrimonio en la expresada manzana, pre-
sentado el dueño de fachada, hallado con-
forme por el Arquitecto Municipal de la Sec-
ción y oído el dictamen de la Comisión de
Obras, se le ha concedido el Excmo. Ayuntamiento
su consentimiento por su acuerdo de 14 del mes de febr.
a calidad de ejecutar las obras bajo direc-
ción de profesor de sujetarse al plano pre-
sentado, de guardar la mancha que se indi-
ca en el adjunto detalle, formado por el Sr.
Director facultativo de obras y enjardos y

fta.

de observar además las reglas siguientes.

Las fachadas que se intentan construirse hasta = un metro por lo menos.

Los cimientos han de construirse & = hasta = al número de la casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y yo; podremos disponer, cuando lo tengamos por conveniente, que se reconozca acerca del estado y construcción, esto sin perjuicio de que el interesado de aviso cuando este sentada el recibo de cantaría, en virtud del fuso jurisdiccional, coronada la fachada con el alero y concluido completamente el edificio; a fin de que por estos reconocimientos se acredite la observancia de lo mandado en el particular y que la casa se halla en estado de alquilarse.

También el Arquitecto Municipal de la Sección podrá reconocer las obras siempre que lo juzgue oportuno.

En la construcción de andamios & = hasta = evitar desigualdades.

Por último se tendrá presente lo que venido en el art.º 94 de la ordenanza

de Policía Urbana que dice, concedida
que sea la licencia para la nueva
construcción, no se permitirá mayor
que el de tres metros para dar fin
a ella."

Madrid 18. de Mayo de 1864.

Excmo. Sr. Teniente de Alcalde del Dist.^{to} de Palacio

Presento a V. S. la licencia que
dió a Sr. Roberto Antón para construir
de nueva planta ~~la casa~~ en el solar de
su propiedad sito en la montaña del
Poniente Pío senalado con el n.º 3, man.º 16,
con fachadas a las calles del Rey Francisco
y de Mendirabal; a fin de que V. S. se
sirva disponer sea entregada con el
adjunto detalle, al interesado a los usos
correspondientes.

Dij. 60 =



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a municipal document or report.]

